

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

Comunicar al Instituto, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de la ocurrencia del evento y en forma escrita, la naturaleza y causa de la pérdida

En caso que se sospeche que haya ocurrido daño malicioso o premeditado, inmediatamente informará al organismo o autoridad judicial competente, y prestará toda la asistencia razonable para el descubrimiento y castigo de cualquier persona culpable, así como en la investigación o recuperación de la propiedad perdida o indemnizada. Asimismo, tomará todas las acciones que sean necesarias para no obstaculizar la subrogación.

Dentro de los quince (15) días siguientes al siniestro, el Asegurado presentará por su cuenta, un detalle que contenga un recuento, dentro de lo razonablemente posible, de todos los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada, y del valor estimado de tal pérdida, destrucción o daño tomando en cuenta su valor indemnizable en el momento de la ocurrencia del evento, junto con detalles de cualquier otro seguro que ampare la propiedad aquí asegurada.

Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización, a medida que éstas sean requeridas.

Adoptar las medidas necesarias, antes y después del siniestro, con el fin de aminorar la pérdida, la destrucción o el daño. Los gastos razonables en que el Asegurado incurra para cumplir con este fin, serán cubiertos por el Instituto, considerando que la suma a pagar no excederá del importe de la disminución en la pérdida que efectivamente se logre.

Conservar las partes dañadas a fin de que puedan ser evaluadas por el Instituto, por lo que, tan pronto como el Asegurado haya informado del siniestro, permitirá que un representante del Instituto inspeccione la propiedad afectada antes de que se proceda a hacer reparaciones o alteraciones.